Alcaldía de El Carmen de Viboral	**ACTA DE RECIBO** **CONVENIO SOLIDARIO N.° 120-CONV-038-2025** **CÓDIGO**: F-CT-036 **Versión**:05 **Fecha**: 02-01-2020	El Carmen de Viboral

NÚMERO DEL CONTRATO: 120-CONV-038-2025 SUSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHAPA

SUPERVISOR (E): PEDRO JULIO OCAMPO.

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN, POR MEDIO DE LA RECUPERACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA FUENTE HÍDRICA ALEDAÑA AL CER NUEVO HORIZONTE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

VALOR DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($29.112.353)

FECHA DE ACTA DE INICIO: 15 DE OCTUBRE DE 2025

PLAZO INICIAL: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA INDICACIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 24 DE DICIEMBRE DE 2025

El día 24 de diciembre de 2025, en la Administración Municipal, se reunieron las siguientes personas: El señor: **EIDER JOVANY GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía: **N° 71.117.990** en su calidad de **Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)** según consta en la resolución de encargo N° 6212 del 15 de diciembre de 2025, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme a los Decretos Municipales: N.º 175 del 23 de octubre de 2020 y Decreto 103 de fecha 20 de octubre de 2025, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con el **NIT. 890.982.616-9**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; el señor **PEDRO JULIO OCAMPO,** identificado con **cédula de ciudadanía 15.382.832**, quien actúa en calidad de **Supervisor (E)** del Contrato, por una parte; y de la otra la señora **LEIDY YULIANA CASTAÑO GRAJALES**, identificada con **cédula de ciudadanía 1.022.034.750**, representante legal de la **JAC VEREDA LA CHAPA**, identificada con **NIT. 900.242.682-6**, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo entre las partes, convienen suscribir el **ACTA DE RECIBO**, del convenio solidario N.º 120-CONV-038-2025 suscrito el 15 de octubre de 2025, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Las actividades objeto del convenio solidario N.º 120-CONV-038-2025 fueron entregadas por parte del contratista, en este caso la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHAPA, donde se da cumplimiento contractual a las mismas, ceñidos a los parámetros, normatividad vigente y especificaciones técnicas del convenio suscrito, dicho proyecto fue entregado a la Administración Municipal el día 23 de diciembre de 2025, entregando el acta de avance final, donde constatan las memorias de cantidades ejecutadas.

SEGUNDO: Conforme al Acta de avance final cargada en el sistema SECOP II por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA, se relacionan a continuación las actividades finales ejecutadas, con sus respectivas cantidades totales:

TRAMO 1. QUEBRADA ALEDAÑA AL CER NUEVO HORIZONTE					
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR/UNIT**	**VALOR TOTAL**
1.0	**LIMPIEZA MANUAL Y ROCERIA**				
1.1	Limpieza manual de cauce y zonas aledañas. Incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros	m	620	$ 12.271,00	$ 7.608.020,00
1.2	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposicion del material en sitios adecuados	m2	1240	$ 12.213,00	$ 15.144.120,00
2.0.	**CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL**				
2.1.	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorganicos). Incluye paleros, cargue, transporte y disposicion final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio.	m3	15	$ 65.052,00	$ 975.780,00

TRAMO 2. QUEBRADA ENTRE LAS COORDENADAS: 6° 2'43.23"N - 75°19'21.63"O HASTA 6°2'44.74"N - 75°19'18.07"O EN LA VEREDA LA CHAPA					
N°	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR/UNIT**	**VALOR TOTAL**

1.0	**LIMPIEZA MANUAL Y ROCERIA**				
1.1	Limpieza manual de cauce y zonas aledañas. Incluye extraccion, separacion en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposicion del material extraido. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros	m	129	$ 12.271,00	$ 1.582.959,00
1.2	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposicion del material en sitios adecuados	m2	258	$ 12.213,00	$ 3.150.954,00
2.0.	**CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE MATERIAL**				
2.1	CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y BOTADA de material proveniente de las actividades de limpieza manual de cauce (residuos inorganicos). Incluye paleros, cargue, transporte y disposicion final en sitios adecuados. Se debe hacer en botaderos oficiales autorizados por la entidad competente. Su medida será en sitio.	m3	10	$ 65.052,00	$ 650.520,00

COSTO TOTAL	**$29.112.353**

TERCERO: Que, mediante certificación expedida el 24 de octubre de 2025 por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CHAPA, se acredita el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. En dicho documento, el representante legal certifica que la Junta de Acción Comunal La Chapa no se encuentra obligada a realizar pagos por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), toda vez que no ha contado con personal vinculado o a su cargo durante la ejecución del convenio. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, normas que regulan las obligaciones en materia de aportes parafiscales y la exigencia de acreditación del pago de los mismos dentro de los procesos contractuales con entidades públicas.

CUARTO: Que, conforme el acta avance de obra suministrada por el contratista, se evidencia que las cantidades totales reales ejecutadas corresponden a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($29.112.353)** así**:**

VALOR INICIAL CONVENIO SOLIDARIO No. 120-CONV-038-2025	$ 29.112.353
PAGO ÚNICO ACTA AVANCE (PENDIENTE POR PAGAR)	$ 29.112.353
VALOR FINAL EJECUTADO	$ 29.112.353

VALOR A LIBERAR	$ 0

QUINTO: Que, teniendo en cuenta la consideración anterior, se deja constancia de que, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1754 del 13 de agosto de 2025 y al Registro Presupuestal Nº 2899 del 15 de octubre de 2025, correspondientes a los códigos presupuestales 05.2.3.2.02.02.009.45.12 y 05.2.3.2.02.02.009.45.05, no se requiere la liberación de recursos, toda vez que la totalidad del valor inicialmente apropiado en el convenio fue ejecutada en su totalidad.

SEXTO: Que LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHAPA, atendió las observaciones realizadas por parte de la supervisión delegada de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, respecto al Convenio Solidario No. 120-CONV-038-2025.

SÉPTIMO: Que la LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHAPA verificó en campo las actividades totalmente ejecutadas y constató las operaciones aritméticas que soportan las actividades ejecutadas.

OCTAVO: Que, por tratarse de un Convenio Solidario, se puede prescindir de la constitución de garantías de acuerdo al Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 para un convenio de asociación y colaboración y los contratos interadministrativos no se requiere constituir garantías que amparen el cumplimiento de su objeto.

NOVENO: Que el recibo de los trabajos terminados con relación al Convenio Solidario, no exonera a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CHAPA, de su responsabilidad civil por los trabajos ejecutados, obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

DÉCIMO: Es responsable el contratista según lo pactado en el convenio perfeccionado y lo estipulado en la Ley 80 de 1993, artículo 3° "*De los fines de la contratación estatal"* y el artículo 5° "*De los derechos y deberes de los contratistas",* numeral 4 "*Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello".*

En atención a las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: ENTREGAR Y RECIBIR las cantidades ejecutadas en el marco del Convenio Solidario N.º 120-CONV-038-2025, de conformidad con la visita técnica de verificación en campo y lo consignado en el Acta de Avance de Obra realizada el día 23 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO: Esta ACTA DE RECIBO se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

Alcaldía de El Carmen de Viboral	**ACTA DE RECIBO** **CONVENIO SOLIDARIO N.° 120-CONV-038-2025** **CÓDIGO**: F-CT-036 **Versión**:05 **Fecha**: 02-01-2020	El Carmen de Viboral

TERCERO: Publicar la presente ACTA DE RECIBO en el Sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

En constancia se suscribe la presente **ACTA RECIBO**, en el municipio de El Carmen de Viboral a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año 2025.

EIDER JOVANY GIRALDO MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)

LEIDY YULIANA CASTAÑO GRAJALES
Rep. Legal JAC La Chapa, Contratista

PEDRO JULIO OCAMPO
Supervisor (E) del Contrato

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Pedro Julio Ocampo	Técnico Operativo	
REVISÓ:	Eider Jovany Giraldo Martínez	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	
APROBÓ:	Eider Jovany Giraldo Martínez	Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia	